



4.1-37-02

24 1 1

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

21 NOV. 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A LA ASOCIACION DE PARCELEROS PISCICOLAS MEDIANTE RESOLUCION No. 1237 DE FECHA MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL NUEVE (2009)”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 167 de fecha febrero doce (12) de dos mil nueve (2009), se ordenó el inició el trámite de concesión de aguas solicitada por la Asociación de Parceleros Piscícolas – ASOPARPIS, y en consecuencia se fijó fecha para la práctica de la diligencia de inspección ocular correspondiente.

Que agotado el trámite legal, fue emitida la resolución No. 1237 de fecha mayo dieciocho (18) de dos mil nueve, mediante la cual se otorgó, a la Asociación de Parceleros Piscícolas – ASOPARPIS, concesión de aguas superficiales provenientes del Caño Clarín Nuevo, para ejecutar un proyecto hortícola y piscícola en el kilómetro seis (06) que de Ciénaga conduce a Barranquilla.

Que mediante auto No. 1022 de fecha junio veintiocho (28) de dos mil once (2011), se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al proyecto piscícola, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, y de las obligaciones impuestas.

Que en obediencia a lo dispuesto en el proveído en cita, el funcionario designado practicó la diligencia de inspección ocular ordenada, y elaboró el concepto técnico No. 3.2-21.03-584 de fecha agosto veintinueve (29) de dos mil once (2011), en el que consta que el proyecto no ha iniciado las actividades por problemas económicos.

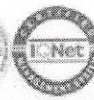
Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 250 del Decreto 1541 de 1978, se ofició al representante legal de la Asociación de Parceleros Piscícolas, con el fin de manifestarse que se encontraba incurso en las causales de caducidad administrativa contenida en el artículo 62 del Decreto ley 2811 de 1974, respecto de la resolución No. 1237 de fecha mayo dieciocho (18) de dos mil nueve (2009), mediante la cual se otorgó concesión de aguas superficiales provenientes del Caño Clarín Nuevo, y en consecuencia se otorgó un termino perentorio de quince (15) días hábiles para que formule su defensa, o en su defecto rectifique o subsane la falta conforme lo estipula el artículo 250 precitado.

Que hasta la fecha, los requeridos no se han pronunciado al respecto.



Qu

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

24 1 1

21 NOV. 2011

Que el artículo 62 del Decreto ley 2811 de 1974, expresamente establece:

"Artículo 62: Serán causales generales de caducidad las siguientes, aparte de las demás contempladas en las leyes:

(...) e) No usar la concesión durante dos años;

Que el artículo cuarto de la resolución No. 1237 de fecha mayo dieciocho (18) de dos mil nueve (2009), establece:

"ARTICULO CUARTO. CORPAMAG, podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

(...) 5. No usar la concesión durante dos (2) años. (Cursiva fuera de texto)

Que como se expuso, el concesionario no ha utilizado el recurso hídrico, por lo que se configuró la causal de caducidad expresamente señaladas en el literal e.) del transcrito artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, por no utilizar el recurso hídrico por un término superior a dos (02) años.

En virtud de lo expresado, se encuentra pertinente declarar la caducidad de la concesión de aguas otorgada a la Asociación de Parceleros Piscícolas – ASOPARPIS, mediante resolución No. 1237 de fecha mayo dieciocho (18) de dos mil nueve (2009).

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG, haciendo uso de las facultades legales que le confiere la ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la caducidad de la concesión de aguas otorgada a la Asociación de Parceleros Piscícolas – ASOPARPIS, mediante resolución No. 1237 de fecha mayo dieciocho (18) de dos mil nueve (2009), por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de la presente decisión a la Asociación de Parceleros Piscícolas – ASOPARPIS.

ARTICULO TERCERO.- En consecuencia, ordénese el archivo del expediente No. 3436.

ARTICULO CUARTO.- Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación o en la Gaceta de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. La página del periódico deberá ser aportada al expediente dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

ARTICULO QUINTO.- Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría 13 Judicial Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



Sim

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

U





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

2411

21 NOV. 2011

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición en efecto devolutivo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Diana E.

Revisó: Sara D. 

Aprobó: Liliana T.

Expediente 3436

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () del mes de _____ del año dos mil once (2011) se notifica personalmente el contenido de la resolución No. _____ al señor _____, en su condición de _____, quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____, en el acto se hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

